

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA-1068-2015**

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MIL SESENTA Y OCHO, DOS MIL QUINCE celebrada válidamente a las 9 horas con 30 minutos del Jueves 20 de mayo del dos mil quince, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Evelyn Siles García, quien preside, Rafael E. López Alfaro, Diego A. Morales Rodríguez, miembros titulares. Víctor Madriz Obando en calidad de miembro titular.

Reglamentariamente hay quórum.

### **Puntos de la agenda**

1. Visita al asesor legal
2. Lectura y aprobación del acta 1067-2015
3. Procesos electorales
4. Respuesta a la consulta del señor candidato Álvaro García Otárola
5. Correspondencia

Se aprueban los puntos de la agenda

### **ARTÍCULO I. Visita al asesor legal**

En la reunión con el asesor legal el señor Walter Hernández Juárez, asesor legal de este Tribunal, se discute sobre la consulta realizada por el señor candidato Álvaro García Otárola.

### **Se acuerda**

1. Tomar nota de lo discutido.

La sesión se suspende a las 11:30 a.m. Se reinicia a las 12:30 m.d.

Se incorpora a la sesión la señora Sandra María Barboza Sancho.

### **ARTÍCULO II. Lectura y aprobación del acta 1067-2015**

Se da lectura del acta 1067-2015.

### **Se acuerda**

1. Aprobar el acta sin modificaciones.

Se incorpora a la sesión la señora Sandra María Barboza Sancho.

### **ARTÍCULO III. Procesos electorales**

## 1. Visita electoral al centro universitario de Puriscal

Se da lectura del correo enviado por el señor Roberto Fallas Mora, administrador del Centro Universitario de Puriscal donde textualmente informa: "tengan en cuenta que estamos en aplicación de reposición. Por esta razón no podremos atenderlos como es debido. Me parece que es mejor reprogramar."

### **Considerando**

- a) El correo enviado por el señor Rafael Guido Cerdas Delgado, el día 18 de febrero de 2015 a las 3:28 p.m. **donde indica que de las giras a los Centros Universitarios en la programación no toman en cuenta al CEU de Puriscal.** (el destacado no es del original)
- b) El acuerdo TEUNED 1047-2015 del martes 10 de marzo de 2015 donde se acordó en el Artículo VI. Correspondencia. Punto 4, inciso 4.1. Incluir dentro del proceso electoral la visita electoral al Centro Universitario de Puriscal, para el domingo 24 de mayo a las 10:00 a.m.
- c) El correo enviado por el TEUNED el jueves 12 de marzo de 2015 a las 03:49 p.m. a los señores: Rafael Guido Cerdas Delgado, delegado electoral y al señor Roberto Fallas Mora administrador del centro universitario donde se les comunicó la programación de la visita electoral a Puriscal.
- d) La comunicación sostenida con los centros universitarios que se visitarán este fin de semana, se consulta si hay inconveniente por la aplicación de pruebas de reposición donde indican que no hay inconveniente para recibir a las personas candidatas y que ya tienen planificada la actividad.
- e) El poco tiempo con que el señor Roberto Fallas Mora, administrador del centro universitario de Puriscal, le solicita a este Tribunal reprogramar la visita electoral.

### **Se acuerda**

- 1.1. Indicar al señor Roberto Fallas Mora, administrador del centro universitario de Puriscal, y al señor Rafael Guido Cerdas Delgado, delegado electoral que la visita electoral no se puede reprogramar. Además indicar otros que centros que se va a visitar el fin de semana no han externado su dificultad de realizar la visita electoral.
- 1.2. Comunicar a la señora Xinia Quesada Arce, directora a.i. de los Centros Universitarios el acuerdo tomado.

### **ACUERDO FIRME**

2. Consulta realizada por el señor Olger Antonio Chaves Garita sobre su participación en la Asamblea Universitaria Representativa.

El señor Olger Antonio Chaves Garita consulta mediante correo electrónico enviado a este Tribunal el miércoles 20 de mayo de 2015 a las 11:34 a.m. donde textualmente consulta:

En mi caso, estoy temporalmente como Administrador del CEU Pavón, pero mi plaza en propiedad es 1/4 TC como docente en la ECEN. Me gustaría conocer el criterio de ustedes si debo o no participar en esta Asamblea. Lo mismo para la elección de los consejales: ¿en qué sector se suma mi voto?

### **Considerando**

- a) La consulta realizada a la Oficina de Recursos Humanos, sobre la condición laboral señor Olger Antonio Chaves Garita, quien se encuentra en propiedad en el sector jornada especial.

### **Se acuerda**

- 2.1. Comunicar al señor Olger Antonio Chaves Garita que debido a que se encuentra todavía en período de prueba como administrador del Centro Universitario de Pavón, su estado laboral de acuerdo con la acción de personal esta todavía en el sector jornada especial por lo que todavía puede representar al sector donde fue electo en la Asamblea Universitaria Representativa.
- 2.2. Comunicar el presente acuerdo al señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, presidente de la Asamblea Universitaria Representativa.

### **ARTÍCULO III. Respuesta a la consulta del señor candidato Álvaro García Otárola**

Se retoma el punto de la sesión 1066-2015, artículo III. Correspondencia, punto 5 del viernes 15 de mayo de 2015, que a la letra dice:

Se da lectura de correo electrónico enviado por el señor candidato Álvaro García Otárola el día martes 05 de mayo del 2015 a las 09 horas con 46 minutos donde solicita se le *indique si para esta elección se seguirá utilizando una papeleta para cada vicerrectoría y una para consejal externo y cómo se contabilizan los votos electorales válidamente emitidos.*

### **Considerando**

- a) El artículo 5 del Estatuto Orgánico

5. Se declarará electo Rector o **Miembro del Consejo Universitario** el candidato con mayor número de votos electorales que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos. En caso de que ningún candidato reciba dicho porcentaje, la votación se repetirá dentro de los 10 días hábiles siguientes con los dos candidatos que lograron el mayor porcentaje de los votos electorales emitidos.

En caso de segunda elección, se declarará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. En caso de persistir el empate en forma reiterada por tres veces, se convocará a un nuevo proceso electoral. (El destacado no es del original)

b) El artículo 16 del Estatuto Orgánico, inciso c)

c) Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales **habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría**, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina.

En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica. (El destacado no es del original)

c) El artículo 10 del Reglamento Electoral. Funciones y atribuciones del Tribunal electoral, inciso a, b, d, e, i y p que textualmente dice:

ARTÍCULO 10: Funciones y atribuciones. 1 Son atribuciones y obligaciones del TEUNED las siguientes:

a) Organizar, ejecutar y vigilar con absoluta independencia de criterios y actuando **como máxima autoridad en este campo**, las elecciones de los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, de los miembros del Consejo Universitario y del Rector.

b) **Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.**

d) **Garantizar la legalidad electoral en la UNED.**

e) Proteger los derechos político electorales de los electores de la UNED en los diferentes procesos electorales universitarios a su cargo.

i) Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria.

p) Hacer la declaratoria oficial de los resultados de las elecciones universitarias, establecidas en el Estatuto Orgánico.

v) Garantizar la excelencia y transparencia de los procesos de elección y llevar las acciones conducentes a lograr la mayor participación democrática de los miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y la Asamblea Universitaria Representativa en un ambiente abierto y respetuoso.

d) El artículo 32 del Reglamento Electoral sobre las características del voto que a la letra dice:

ARTÍCULO 32: Sobre las características del voto. El voto es personal, obligatorio, secreto y directo.

e) El **Capítulo V. de la Elección de los miembros del Consejo Universitario** del Reglamento Electoral

ARTÍCULO 75: Sobre la elección de los miembros del Consejo Universitario. Corresponde a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria elegir a los miembros del Consejo Universitario previa convocatoria a elecciones por parte del TEUNED en la fecha que este estime conveniente, una vez que se de una vacante o porque ha de vencer el término estatutario del nombramiento de sus miembros, a excepción del representante estudiantil.

ARTÍCULO 76: De los miembros internos del Consejo Universitario. De los miembros internos del Consejo Universitario **habrá por lo menos uno por cada Vicerrectoría.**

Para estos efectos quien cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, **podrá postularse por cualquier Vicerrectoría, independientemente de donde labore o tenga su propiedad, pero sólo podrá hacerlo por una sola Vicerrectoría en cada proceso electoral.** (El destacado no es del original)

Una vez aceptada su candidatura por el TEUNED en la Vicerrectoría por la que optó, no podrá variar dicha decisión.

**Los miembros internos una vez electos representarán a la comunidad universitaria y no a la Vicerrectoría, Dirección u Oficina de la que provengan.** (El destacado no es del original)

ARTÍCULO 77: De la reelección de los miembros internos. Los miembros internos podrán ser reelegidos sucesivamente solo una vez **independientemente de la Vicerrectoría por la que se postularon.** (El destacado no es del original)

ARTÍCULO 78: Requisitos de las candidaturas. El Tribunal verificará, durante el período de inscripción de candidaturas, que cada candidato cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento.

ARTICULO 79: Procedimiento de elección de miembros del Consejo Universitario. Además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento, regirá lo siguiente:

a) Será electa la persona en el puesto de miembro del Consejo Universitario quien obtenga en **la primera votación** la mayoría de los votos electorales válidamente emitidos; **siempre y cuando esta mayoría sea al menos del 40% de los votos electorales válidamente emitidos** y se haya alcanzado el quórum de la Asamblea Plebiscitaria; el cual está constituido como mínimo por el 51% de los votos electorales de dicha Asamblea. (El destacado no es del original)

b) Habrá **segunda votación:**

b.1. Cuando dos personas candidatas obtengan la misma cantidad de votos electorales válidamente emitidos (empate) y esta cantidad es igual o mayor al 40% de los votos electorales válidamente emitidos. Además, se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales.

b.2. Cuando ninguna persona candidata alcance el 40% de los votos electorales válidamente emitidos y se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales. En este caso irán a la segunda votación las dos personas candidatas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos electorales válidamente emitidos, excepto si hay un empate al menos en tres o más personas candidatas.

c) De ser necesaria una segunda votación, según lo indicado en los incisos b.1. y b.2. anteriores, el TEUNED convocará a esta segunda votación dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación.

**d) En caso de segunda votación, se declarará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales.**

Se retira de la sesión Evelyn Siles García a las 2:30 p.m. Preside la sesión el señor Rafael López Alfaro.

e) Si en la **segunda votación se produce un empate**, el TEUNED convocará a una tercera votación a las dos personas candidatas que hayan obtenido en la segunda votación el mayor número de votos electorales válidamente emitidos, excepto si hay un empate al menos en tres o más personas candidatas. La convocatoria la realizará el TEUNED dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la segunda votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación. (El destacado no es del original)

f) En caso de persistir el empate en forma reiterada por tres veces, se convocará a un nuevo proceso electoral.

**ARTICULO 79 BIS: 1** Si en la primera votación del proceso electoral no se alcanza el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, del 51% de los votos electorales, se realizará una siguiente votación con el mismo padrón electoral y las mismas personas candidatas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo del proceso electoral y lo establecido en el Estatuto Orgánico, en esta materia.

**ARTÍCULO 80:** Sobre el voto múltiple. Cuando se trate de una elección de varios miembros del Consejo Universitario se podrá utilizar un proceso electoral de voto múltiple. Cuando ello suceda el TEUNED deberá informar previamente y con la antelación debida los mecanismos que se utilizarán para contabilizar los votos de estas papeletas, con el fin de garantizar la

transparencia del proceso electoral y lo establecido en el Estatuto Orgánico, en esta materia.

- f) Que en la elección convocada para el 19 de junio del año en curso para el puesto de consejal interno existen tres puestos vacantes, con representación de tres Vicerreectorías: la Académica, la de Investigación y la de Planificación.
- g) El acuerdo de la sesión, donde se aprobaron las candidaturas
- h) El acuerdo de la sesión donde se realizaron las rifas por vicerreectorias
- i) El acuerdo de la sesión donde se realizaron las presentaciones de las candidaturas por vicerreectorías.
- j) El acuerdo de la sesión donde se realizaron las presentaciones de los planes de trabajo de las candidaturas.
- k) La elección a miembros del Consejo Universitario período 2010-2015 se realizó utilizando el formato de una papeleta por cada una de las Vicerreectorías de los puestos vacantes de miembros internos del Consejo Universitario y otra papeleta al puesto de miembro externo a dicho Consejo.

#### **Se acuerda**

1. Indicar al señor candidato Álvaro García Otárola este Tribunal, utilizará el formato de papeleta que se aplicó en las elecciones del 2010 para la elección de miembros internos al Consejo Universitario, período 2010-2015, por lo tanto será una papeleta por la Vicerreectoría Académica, una por la Vicerreectoría de Investigación, una Vicerreectoría de Planificación y una para miembro externo.
2. Indicar al señor candidato Álvaro García Otárola este Tribunal, contabilizará los votos electorales válidamente emitidos conforme a lo que establece el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral Universitario, a saber:
  - 2.1. La elección será válida si se alcanza un quórum de al menos el 51% de los votos electorales de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria convocada, para lo cual se contabilizará como válidamente emitidos los votos nulos y los votos blancos.
  - 2.2. Quedará electa en la primera votación quien obtenga la mayoría de los votos electorales válidamente emitidos; siempre y cuando esta mayoría sea al menos del 40% de los votos electorales válidamente emitidos, lo que implica no se le contabilizarán ni a favor ni en contra, los votos nulos y blancos para cada persona candidata.

Se incorpora a la sesión a las 3:26 la señora Evelyn Siles García

La asignación del valor del peso electoral de voto válidamente emitido

En vista de esto una vez cumplido el quórum el candidato único obtendrá el 100% de los votos válidamente emitidos por cada sector, claro está que si por ejemplo ningún estudiante vota por él, entonces no obtiene el 15% del sector estudiantil. Pero tal y como se ha contabilizado en elecciones anteriores si sólo uno vota este por el candidato, este pasa a valer el 15% del sector estudiantil, lo mismo pasaría para el resto de sectores.

2.3. Habrá **segunda votación** cuando dos personas candidatas obtengan la misma cantidad de votos electorales válidamente emitidos (empate) y esta cantidad es igual o mayor al 40% de los votos electorales válidamente emitidos. Además, se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales.

b.2. Cuando ninguna persona candidata alcance el 40% de los votos electorales válidamente emitidos y se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales. En este caso irán a la segunda votación las dos personas candidatas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos electorales válidamente emitidos, excepto si hay un empate al menos en tres o más personas candidatas.

c) De ser necesaria una segunda votación, según lo indicado en los incisos b.1. y b.2. anteriores, el TEUNED convocará a esta segunda votación dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación.

**d) En caso de segunda votación, se declarará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales.**

Se retira de la sesión Evelyn Siles García a las 2:30 p.m. Preside la sesión el señor Rafael López Alfaro.

e) Si en **la segunda votación se produce un empate**, el TEUNED convocará a una tercera votación a las dos personas candidatas que hayan obtenido en la segunda votación el mayor número de votos electorales válidamente emitidos, excepto si hay un empate al menos en tres o más personas candidatas. La convocatoria la realizará el TEUNED dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la segunda votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación. (El destacado no es del original)

f) En caso de persistir el empate en forma reiterada por tres veces, se convocará a un nuevo proceso electoral

ARTICULO 79 BIS: 1 Si en la primera votación del proceso electoral no se alcanza el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, del 51% de los votos electorales, se realizará una siguiente votación con el mismo padrón electoral y las mismas personas candidatas, siguiendo el procedimiento establecido en



el artículo del proceso electoral y lo establecido en el Estatuto Orgánico, en esta materia.

Se suspende la sesión a las 16 horas.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria 1068-2015, visible del folio 12 al folio 21 del Tomo 14 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED

---

Sra. Evelyn Siles García

Presidenta

---

Sra. Gisselle Gómez Ávalos

Secretaria